

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 1 de 7

Número de Contrato Electrónico:	1740-2024
Denominación del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Objeto del contrato:	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes - Gerencia de danza en la ejecución y sistematización de los procesos y actividades de formación, participación, investigación y gestión del conocimiento desde la programación y acciones del eje “Danza y comunidad 2024”, de conformidad con las directrices y lineamientos de la entidad.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES
Nit:	901.012.832-1
Representante legal:	ALBA MARIA MORA MENDEZ
Cédula de Ciudadanía Contratista:	1013578043
Valor total del contrato:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$139.250.000)
Número de pagos:	3
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2152 2155 2154 2150 2118
Plazo del contrato:	29 de Noviembre de 2024
Garantías que lo amparan:	-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO -PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES -CALIDAD DEL SERVICIO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 2 de 7

1. Cumplir con la ejecución del objeto contractual de acuerdo al anexo técnico, la propuesta y el cronograma aprobado por la Gerencia de Danza.
2. Apoyar al Idartes - Gerencia de Danza en la realización de mínimo 140 horas presenciales o virtuales de formación práctica en Danza y Salud, dirigidas a la ciudadanía en general, en las técnicas, poblaciones y metodologías concertadas con la gerencia de danza, dictados por maestros cualificados con experiencia relacionada y debidamente certificadas para cada tallerista.
3. Apoyar al Idartes - Gerencia de Danza en la realización de mínimo 280 horas presenciales o virtuales de capacitación, asesoría y/o formación a la comunidad, en el marco del proyecto Habitar mi Cuerpo, dictados por maestros cualificados con experiencia relacionada, concertados con la gerencia de danza y debidamente certificadas para cada tallerista.
4. Apoyar al Idartes - Gerencia de Danza en la realización de mínimo 140 horas presenciales o virtuales de talleres y/o clases de Actualización de Saberes dirigido a agentes del sector en los espacios que determine la gerencia de danza, dictados por maestros cualificados con experiencia relacionada, concertados con la gerencia de danza y debidamente certificadas para cada tallerista y debidamente certificadas para cada tallerista.
5. Colaborar en las acciones necesarias para la vinculación de un grupo de mínimo 5 maestros (as) de la danza, mayores de 55 años, para el desarrollo de actividades en el marco del programa Archivo Vivo 2024 de la gerencia de danza de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor.
6. Colaborar en las acciones necesarias para la recopilación, acopio, revisión y seguimiento del documento memoria de las líneas de trabajo del eje danza y comunidad 2024, que incluya un mínimo de 30 páginas, y mínimo 6 fotografías, acorde con los lineamientos del Idartes indicados por la Gerencia de Danza.
7. Apoyar al Idartes en la realización de mínimo 2 actividades presenciales o virtuales para la socialización de los campos académicos y que propenda el fortalecimiento del sector, con mínimo dos (2) expertos de la danza que orienten y lideren conversatorios, ponencias y/o talleres, mínimo un (1) relator y un (1) moderador, mínimo dos (2) espacios con un cupo para mínimo cincuenta (50) participantes, logística del evento, atendiendo los lineamientos institucionales indicados por la gerencia de danza.
8. Apoyar al Idartes en la realización de mínimo 2 actividades presenciales o virtuales de fortalecimiento a los procesos participativos del sector, con mínimo un (1) relator y un (1) moderador, y logística de cada evento, atendiendo los lineamientos institucionales indicados por la gerencia de danza.
9. Apoyar la realización de mínimo 4 diálogos territoriales como insumos para la construcción de cartografías sociales de la danza con grupos focales, en mínimo 2 localidades de Bogotá, que cuente con la gestión mínimo (4) de espacios con un aforo mínimo de 50 participantes, personal de apoyo y logística y materiales de papelería, tales como; papel periódico, lanas, cintas de enmascarar, marcadores de colores, postit y esferos, en coordinación con la Gerencia de Danza.
10. Garantizar una plataforma virtual que permita como mínimo la conexión de hasta 100 participantes, reuniones de grupo ilimitadas, transmisiones en redes en vivo, y 1GB de almacenamiento en la nube
11. Garantizar los insumos administrativos, logísticos y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 3 de 7

de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Para todos los efectos, el Idartes dará estricto cumplimiento a lo señalado en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y el contratista deberá atender lo pertinente efectuando el pago mes vencido y para todos los efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: *“Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.”*

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.3. PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

- Primer desembolso
- a) Cronograma de actividades ajustado
 - b) plan de trabajo, que incluya alcances y metodología a implementar para el apoyo
 - c) Plan de ejercicios de recolección de información cartográfica en las localidades seleccionadas
 - d) Listado de localidades en donde se realizarán actividades del proyecto danza y comunidad.

- Segundo desembolso
- a). Informe de avance de las acciones adelantadas con los maestros archivo vivo participantes en el periodo
 - b) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas
 - c) Actas de reunión
 - d) Avance del documento de memoria de las líneas de trabajo del eje
 - e) Listas y/o evidencias de asistencia de los participantes beneficiarios de las actividades realizadas en el período, según su modo de realización (virtual o presencial)
 - f) Avance de ejercicios de recolección de información cartográfica en las localidades seleccionadas.

- Tercer desembolso
- a). Perfiles de los maestros seleccionados para el periodo.
 - b) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas
 - c) Actas de reunión
 - d) Entrega del documento de memoria de las líneas de trabajo del eje
 - e) Listas y/o evidencias de asistencia de los participantes beneficiarios de las actividades realizadas en el período, según su modo de realización (virtual o presencial)
 - f) Sistematización de los ejercicios de recolección de información cartográfica realizada
 - g) Cuadro resumen con la programación (parrilla de maestros, con su respectivo cronograma semana a semana).

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 4 de 7

circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato., la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$139.250.000), será cancelado de la siguiente manera:

1. Un primer pago por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$55.700.000) previa entrega del informe de supervisión, certificado de cumplimiento y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales, acompañado de los siguientes productos: (a) Cronograma de actividades ajustado, (b) plan de trabajo, que incluya alcances y metodología a implementar para el apoyo, (c) Plan de ejercicios de recolección de información cartográfica en las localidades seleccionadas, (d) Listado de localidades en donde se realizarán actividades del proyecto danza y comunidad.
2. Un segundo pago por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$55.700.000) previa entrega de informe de actividades del período, que, de cuenta de las acciones y los avances del cronograma, informe de supervisión, certificado de cumplimiento y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales.y que contenga los siguientes productos: (a). Informe de avance de las acciones adelantadas con los maestros archivo vivo participantes en el periodo (b) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión, (d) Avance del documento de memoria de las líneas de trabajo del eje, (e) Listas y/o evidencias de asistencia de los participantes beneficiarios de las actividades realizadas en el período, según su modo de realización (virtual o presencial) (f) Avance de ejercicios de recolección de información cartográfica en las localidades seleccionadas.
3. Un tercer y último pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.850.000) previa entrega del informe de supervisión, certificado de cumplimiento y certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales, acompañado de los siguientes productos: (a). Perfiles de los maestros seleccionados para el periodo. (b) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas, (c) Actas de reunión, (d) Entrega del documento de memoria de las líneas de trabajo del eje, (e) Listas y/o evidencias de asistencia de los participantes beneficiarios de las actividades realizadas en el período, según su modo de realización (virtual o presencial) (f) Sistematización de los ejercicios de recolección de información cartográfica realizada. (g) Cuadro resumen con la programación (parrilla de maestros, con su respectivo cronograma semana a semana)

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 5 de 7

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social ponga en funcionamiento la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la supervisión del contrato verificará los pagos correspondientes.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-Ft-62
		Fecha: 29/06/2021
	FORMATO EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES	Versión: 2
		Página 6 de 7

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

- 3. INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. 004 del 06 de enero de 2023, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.
- 4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
- 5. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
- 6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.
- 7. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **el/la Gerente de Danza**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-Ft-62
			Fecha: 29/06/2021
	FORMATO		Versión: 2
	EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, TRABAJOS ARTÍSTICOS, CON PROVEEDOR EXCLUSIVO O INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES		Página 7 de 7

iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

“... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II...El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico...”¹

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf